Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 036 -2019/DP-PAD

Lima, 30 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 0116-2019-DP/OGDH mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Edson Víctor Ascencio Zuñiga en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2019/DP-PAD se encarga al abogado Oscar Enrique Gómez Castro la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones como Secretario General, a partir del 3 de mayo de 2019;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, corresponde dar por concluido el encargo de puesto de Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo que venía desempeñando el abogado Oscar Enrique Gómez Castro, por necesidad del servicio;

Que, el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento de Trabajo;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo establece que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad, para el desempeño de un cargo directivo, y son autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía si son mayores a siete (7) días calendario;

Que, el trabajador Edson Víctor Ascencio Zuñiga presta servicios en la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Edson Víctor Ascencio Zuñiga en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo a partir del 27 de mayo de 2019;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el encargo del abogado Oscar Enrique Gómez Castro, Secretario General de la Defensoría del Pueblo, de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 030-2019/DP-PAD.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **EDSON VÍCTOR ASCENCIO ZUÑIGA**, en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo a partir del 27 de mayo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO